A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a smaller black rectangular area overlapping its top-left corner. A thin white vertical line is positioned to the left of the main text.

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Localización

Se localiza en la región denominada litoral oeste del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 09' y 20° 24' latitud norte y los meridianos 89° 36' y 89° 55' longitud oeste. Limita al norte con Muna, al sur con Oxkutzcab, al este con Ticul, al oeste con Halachó, y al sur con estado de Campeche.

### Extensión

El municipio de Santa Elena ocupa una superficie de 512.23 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Santa Elena cuenta con 4,047 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

### Población

El municipio de Santa Elena cuenta con 4,220 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

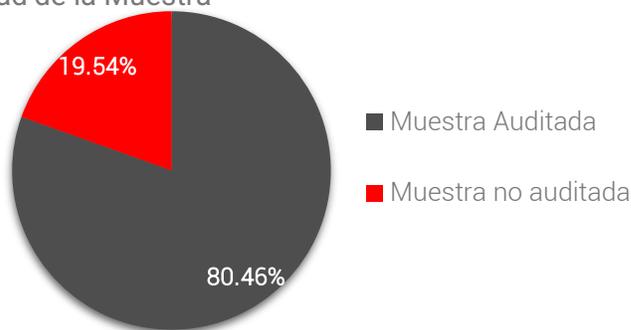
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$24,699,266.98
Población objetivo	\$21,817,709.43
Muestra auditada	\$17,555,290.60

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Ana Cristina Uranga Salazar
Julio César Naal Ventura
Luis Santos Martín Torres Medina

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 13 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

#### Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

### 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

### 2.4 Cuenta Pública:

2.4.1. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3. La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$500,000.00	\$542,655.70	\$42,655.70
3.2	Derechos	\$652,500.00	\$604,408.21	-\$48,091.79
3.3	Productos	\$500.00	\$0.07	-\$499.93
3.4	Aprovechamientos	\$0.00	\$39,844.00	\$39,844.00
3.5	Participaciones	\$14,388,556.00	\$13,707,620.01	-\$680,935.99
3.6	Aportaciones	\$10,251,538.00	\$9,647,199.74	-\$604,338.26
3.7	Convenios	\$0.00	\$157,539.25	\$157,539.25
<b>Total</b>		<b>\$25,793,094.00</b>	<b>\$24,699,266.98</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 42, 44, 46 y 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Elena, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$10,592,591.95	\$9,578,226.33	\$1,014,365.62
4.2	Materiales y suministro	\$2,544,269.34	\$2,284,092.12	\$260,177.22
4.3	Servicios generales	\$2,777,090.24	\$2,646,898.00	\$130,192.24
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,774,783.21	\$2,772,696.20	\$2,087.01
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$175,777.60	\$156,409.31	\$19,368.29
4.6	Inversión pública	\$6,954,104.87	\$6,953,924.38	\$180.49
4.7	Deuda pública	\$6,400.44	\$0.00	\$6,400.44
<b>Total</b>		<b>\$25,825,017.65</b>	<b>\$24,392,246.34</b>	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

## Registro e información financiera de las operaciones

### Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de Participaciones en los meses de enero a diciembre de 2021, por \$9,389,946.83 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por el concepto de Participaciones en los meses de enero a agosto de 2021 por \$9,389,946.83 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$370,529.61
5.1	100011	05/01/2021	\$341,095.98
			\$309,329.67
			\$415,556.03
5.2	100022	02/02/2021	\$349,186.30
			\$324,348.53
			\$30,802.34
			\$558,027.22
5.3	100026	03/03/2021	\$453,829.39
			\$425,188.45
			\$357,865.04
5.4	100036	05/04/2021	\$324,149.60
			\$297,249.87
			\$599,323.11
5.5	100057	03/05/2021	\$519,146.05

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$490,102.65
5.6	I00060	01/06/2021	\$430,638.65
			\$349,621.98
			\$325,204.19
5.7	I00074	05/07/2021	\$296,356.39
			\$431,377.80
			\$347,126.29
5.8	I00079 (SIC)	02/08/2021	\$374,788.65
			\$349,860.41
			\$319,242.63
<b>Total</b>			<b>\$9,389,946.83</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de Ingresos Propios en los meses de enero a diciembre de 2021, por \$1,293,532.51 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.).



De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por el concepto de ingresos propios en los meses de enero a julio y de octubre a diciembre de 2021 por \$1,293,532.51 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00001	08/01/2021	12,000.00
6.2	D00006	13/01/2021	13,000.01
6.3	D00008	17/01/2021	17,371.50
6.4	D00007	22/01/2021	11,322.50
6.5	D00011	29/01/2021	50,550.60
6.6	D00015	03/02/2021	9,217.50
6.7	D00016	03/02/2021	5,000.01
6.8	D00020	22/02/2021	5,238.50
6.9	D00049	05/03/2021	266,000.00
6.10	D00050	12/03/2021	11,305.01
6.11	D00051	22/03/2021	14,930.01
6.12	D00052	23/03/2021	5,080.01
6.13	D00053	26/03/2021	7,945.01
6.14	D00057	06/04/2021	7,240.01
6.15	I00038	09/04/2021	10,300.01
6.16	D00062	16/04/2021	17,446.10
6.17	D00067	16/04/2021	140,000.00
6.18	D00064	21/04/2021	7,426.50
6.19	D00082	24/05/2021	120,000.00
6.20	D00075 (SIC)	28/05/2021	14,000.01
6.21	I00062	03/06/2021	57,746.20
6.22	D00093	08/06/2021	25,000.00
6.23	I00078	08/07/2021	75,000.00
6.24	D00118	12/07/2021	25,000.00
6.25	D00119	12/07/2021	25,000.00
6.26	D00120	12/07/2021	25,000.00
6.27	D00121	12/07/2021	25,000.00
6.28	D00122	12/07/2021	25,000.00
6.29	D00123	12/07/2021	20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.30	D00124	12/07/2021	30,000.00
6.31	D00115	29/07/2021	10,571.01
6.32	I00091 (SIC)	31/10/2021	30,000.00
6.33	I00097 (SIC)	31/10/2021	22,795.01
6.34	I00099 (SIC)	30/11/2021	66,284.00
6.35	I00110 (SIC)	27/12/2021	35,610.00
6.36	I00105 (SIC)	31/12/2021	25,900.00
6.37	I00113 (SIC)	31/12/2021	24,253.00
<b>Total</b>			<b>\$1,293,532.51</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$2,569,100.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
7.1	C00525	29/09/2021	Pago de nómina 2a quincena de septiembre 2021.	\$304,500.00
7.2	C00527	14/09/2021	Pago de nómina 1a quincena de septiembre de 2021.	\$292,900.00
7.3	C00532	14/10/2021	Pago de nómina 1a quincena de octubre de 2021.	\$306,900.00
7.4	C00533	14/10/2021	Pago de nómina 1a quincena de octubre de 2021 policías.	\$38,700.00
7.5	C00537	28/10/2021	Pago de nómina 2a quincena de octubre de 2021.	\$305,400.00
7.6	C00538	28/10/2021	Pago de nómina 2a quincena de octubre de 2021 policías.	\$38,700.00
7.7	C00556	15/11/2021	Pago de nómina 1a quincena de noviembre de 2021.	\$305,400.00
7.8	C00557	15/11/2021	Pago de nómina 1a quincena de noviembre de 2021 policías.	\$38,700.00
7.9	C00560	29/11/2021	Pago de nómina 2a quincena de noviembre de 2021.	\$312,200.00
7.10	C00587	15/12/2021	Pago de nómina 1a quincena diciembre 2021.	\$313,600.00
7.11	C00589	16/12/2021	Pago de aguinaldos diciembre de 2021.	\$312,100.00
<b>Total</b>				<b>\$2,569,100.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando

pendiente de acreditar \$2,565,700.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$396,152.05 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.) en el mes de enero de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorice el pago de otros ejercicios fiscales, partida y el monto autorizado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$396,152.05 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorice el pago de otros ejercicios fiscales, partida y el monto autorizado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
8.1	C00054	03/02/2021	Complemento de gratificación anual 2020.	\$396,152.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$613,855.48 (SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.) en los meses de mayo a junio y septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que los bienes y/o servicios efectivamente los recibió ni su destino final ya que únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla sin soporte documental del gasto, pues no aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, evidencia fotográfica de los bienes y/o servicios, bitácora y reporte fotográfico de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones y las llantas, bitácoras de los vehículos a los que se cargó el combustible, relación del parque vehicular propiedad del municipio, reporte fotográfico georreferenciado del lugar en que se instaló la bomba sumergible así como su registro e inventario que acredite su

incorporación a los activos del municipio, solicitud de apoyo de algún familiar de los difuntos así como copia del acta de defunción de los difuntos, contrato con el proveedor [REDACTED] el informe y entregable por los servicios contables y administrativos acompañado de la cédula profesional de ésta, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$613,855.48 (SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que los bienes y/o servicios efectivamente los recibió ni su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla sin el soporte documental del gasto, pues no aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, evidencia fotográfica de los bienes y/o servicios, bitácora y reporte fotográfico de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones y las llantas, bitácoras de los vehículos a los que se cargó el combustible, relación del parque vehicular propiedad del municipio, reporte fotográfico georreferenciado del lugar en que se instaló la bomba sumergible, así como su registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, solicitud de apoyo de algún familiar de los difuntos, así como copia del acta de defunción de los difuntos, contrato con el proveedor [REDACTED] el informe y entregable por los servicios contables y administrativos acompañado de la cédula profesional de ésta, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para

cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
9.1	C00523	30/09/2021	Gasto por evento del 15 de septiembre.	\$17,400.00
9.2	C00541	21/10/2021	Compra de llantas diferentes vehículos.	\$7,400.00
9.3	C00555	31/10/2021	Compra de material eléctrico.	\$14,962.00
9.4	C00562	02/11/2021	Compra de refacciones.	\$5,000.00
9.5	C00563	17/11/2021	Consumo de combustible.	\$121,034.48
9.6	C00565	22/11/2021	Compra de refacciones.	\$8,966.80
9.7	C00570	25/11/2021	Compras varias para mantto. de vehículo.	29,507.00
9.8	C00571	09/11/2021	Gasto por evento de jibiopuuc de seguridad.	\$17,400.00
9.9	C00575	23/11/2021	Compra de llantas.	\$4,300.00
9.10	C00584	30/11/2021	Anticipo de suministro e instalación de bomba sumergible marca franklin de 25 hp a 220 volts y motor.	\$80,000.00
9.11	C00591	16/12/2021	Apoyos de funeral a personas de escasos recursos f-aaa1e85e, aaa1105e, aaa1e897.	\$26,300.00
9.12	C00595	01/12/2021	2do pago de bomba sumergible e instalación de bomba.	\$48,188.92
9.13	C00596	06/12/2021	Pago por servicios contables y administrativos.	27,001.32
9.14	E00003	10/09/2021	Gastos y apoyos varios.	\$40,000.00
9.15	E00006	04/10/2021	Gastos y apoyos varios octubre 2021.	\$25,000.00
9.16	E00008	08/10/2021	Gastos y apoyos varios octubre 2021.	\$25,000.00
9.17	E00016	28/10/2021	Gastos y apoyos varios octubre 2021.	\$85,900.00
9.18	E00029	31/12/2021	Gastos varios diciembre 2021.	\$30,494.96
<b>Total</b>				<b>\$613,855.48</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$357,200.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla registrados como “ayudas sociales”; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se entregaron las apoyos, ya que no aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los apoyos otorgados, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
10.1	C00278	26/05/2021	Apoyo económico (personas de escasos recursos).	\$30,000.00
10.2	C00319	02/06/2021	Apoyo a personas de escasos recursos.	\$30,050.00
10.3	C00520	14/09/2021	Apoyos a personas de escasos recursos.	\$55,050.00
10.4	C00531	04/10/2021	Apoyos a personas de escasos recursos.	\$25,000.00
10.5	C00534	14/10/2021	Apoyos varios a personas de escasos recursos.	\$59,400.00
10.6	C00535	14/10/2021	Apoyos a personas de escasos recursos.	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
10.7	C00558	15/11/2021	Apoyo a personas de escasos recursos.	\$20,000.00
10.8	C00588	15/12/2021	Apoyos varios a personas de escasos recursos.	\$57,700.00
10.9	C00590	16/12/2021	Apoyos a personas de escasos recursos.	\$60,000.00
<b>Total</b>				<b>\$357,200.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se pone del conocimiento la donación del bien a favor del municipio y su autorización que amerite el trámite de escrituración, la escritura de donación que se supone tramitó el proveedor, el documento en el que conste que el proveedor es notario o escribano que justifique el cobro o que justifique en qué consistió

su "trámite", constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00137	26/03/2021	Servicios notariales.	\$17,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$97,440.00 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, ni tener conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales

Digitales por Internet (CFDI), informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consistió la asesoría jurídica que prestó, los escritos o promociones realizadas con acuse de recibo de las instancias ante las cuales se presentó, entre otros), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
12.1	C00522	23/09/2021	Pago por asesoría jurídica.	\$24,360.00
12.2	C00554	11/10/2021	Pago por asesoría jurídica.	\$24,360.00
12.3	C00574	01/11/2021	Pago por asesoría jurídica.	\$24,360.00
12.4	C00593	08/12/2021	Pago por asesoría jurídica.	\$24,360.00
<b>Total</b>				<b>\$97,440.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$122,960.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura, avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicios contables y administrativos y elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
13.1	C00521	22/09/2021	Pago por servicios contables y administrativos.	\$15,370.00
13.2	C00551	16/10/2021	Pago por servicios contables y administrativos.	\$15,370.00
13.3	C00553	30/10/2021	Pago por servicios contables y administrativos.	\$15,370.00
13.4	C00561	03/11/2021	Pago por servicios contables y administrativos.	\$15,370.00
13.5	C00564	17/11/2021	Pago por servicios contables y administrativos.	\$15,370.00
13.6	C00573	30/11/2021	Pago por servicios contables y administrativos.	\$15,370.00
13.7	C00592	28/12/2021	Pago por la elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022.	\$15,370.00
13.8	C00594	15/12/2021	Pago por servicios contables y administrativos.	\$15,370.00
<b>Total</b>				<b>\$122,960.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, de marzo a mayo, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni tener conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, entregables de los servicios de timbrado de nóminas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00004	08/01/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la primera quincena de enero 2021.	\$5,800.00
14.2	C00005	08/01/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la segunda quincena de enero 2021.	\$5,800.00
14.3	C00075	01/03/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la primera quincena de marzo 2021.	\$5,800.00
14.4	C00091	01/03/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la primera quincena de febrero 2021.	\$5,800.00
14.5	C00092	01/03/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la segunda quincena de febrero 2021.	\$5,800.00
14.6	C00105	01/03/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la segunda quincena de marzo 2021.	\$5,800.00
14.7	C00169	06/04/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la primera quincena de abril 2021.	\$5,800.00
14.8	C00170	06/04/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la segunda quincena de abril 2021.	\$5,800.00
14.9	C00245	04/05/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la segunda quincena de mayo 2021.	\$5,800.00
14.10	C00246	04/05/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la primera quincena de mayo 2021.	\$5,800.00
14.11	C00390	01/07/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la segunda quincena de junio 2021.	\$5,800.00
14.12	C00397	01/07/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la primera quincena de junio 2021.	\$5,800.00
14.13	C00404	02/07/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la segunda quincena de julio 2021.	\$5,800.00
14.14	C00405	02/07/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la primera quincena de julio 2021.	\$5,800.00
14.15	C00459	02/08/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la primera quincena de agosto 2021.	\$5,800.00
14.16	C00460	02/08/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la segunda quincena de agosto 2021.	\$5,800.00
<b>Total</b>				<b>\$92,800.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares contables, de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$678,526.76 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 76/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2021, en la cuenta contable 2117-03-003 ISR retenido por asimilados a salarios y 2117-03-002 ISR retenido por honorarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
15.1	Enero	D00028	01/02/2021	\$1,348.40
15.2	Febrero	C00164	31/03/2021	\$67,038.00
15.3	Marzo	D00047	01/03/2021	\$57,577.00
15.4	Abril	C00213	15/04/2021	\$19,573.50
		C00215	29/04/2021	\$19,571.10
		C00273	17/05/2021	\$19,571.10
15.5	Mayo	C00294	28/05/2021	\$18,407.40
		C00317	30/05/2021	\$1,163.70
		C00360	01/06/2021	\$19,571.10
		C00363	01/06/2021	\$19,571.10
15.6	Junio	C00365	01/06/2021	\$18,397.50
		C00334	15/06/2021	\$19,007.65
		C00367	30/06/2021	\$17,868.30
		C00425	01/07/2021	\$19,573.50
15.7	Julio	C00428	01/07/2021	\$19,005.25
		C00444	01/07/2021	\$19,571.10
		C00430	02/07/2021	\$17,865.90
		C00384	14/07/2021	\$17,903.40
		C00411	29/07/2021	\$16,899.15
15.8	Agosto	C00448	23/08/2021	\$16,899.15
		C00508	26/08/2021	\$16,899.15

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
15.9	Septiembre	D00162	19/12/2021	\$56,355.00
		C00532	14/10/2021	\$24,752.75
		C00533	14/10/2021	\$981.04
15.10	Octubre	C00548	16/10/2021	\$1,450.00
		C00537	28/10/2021	\$24,752.75
		C00538	28/10/2021	\$981.04
		C00549	31/10/2021	\$1,450.00
		C00556	15/11/2021	\$24,752.75
15.11	Noviembre	C00557	15/11/2021	\$981.04
		C00560	29/11/2021	\$25,028.35
		C00576	29/11/2021	\$981.04
		C00598	14/12/2021	\$981.04
15.12	Diciembre	C00587	15/12/2021	\$24,752.75
		C00589	16/12/2021	\$26,356.13
		C00599	16/12/2021	\$457.59
<b>Subtotal ISR retenido por asimilados a salarios</b>				<b>\$659,276.76</b>
15.13	Agosto	C00469	06/08/2021	\$1,700.00
		C00470	06/08/2021	\$1,700.00
		C00471	06/08/2021	\$2,800.00
15.14	Septiembre	C00521	22/09/2021	\$1,450.00
		C00539	01/10/2021	\$1,450.00
15.15	Octubre	C00551	16/10/2021	\$1,450.00
		C00553	30/10/2021	\$1,450.00
15.16	Noviembre	C00561	03/11/2021	\$1,450.00
		C00564	17/11/2021	\$1,450.00
		C00573	30/11/2021	\$1,450.00
15.17	Diciembre	C00594	15/12/2021	\$1,450.00
		C00592	28/12/2021	\$1,450.00
<b>Subtotal ISR retenido por honorarios</b>				<b>\$19,250.00</b>
<b>Total</b>				<b>\$678,526.76</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Servicios personales

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$138,957.91 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.) en los meses de mayo y de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, de las pólizas C00542, C00568, C00584 y C00595 no aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, evidencia fotográfica de los bienes, reporte fotográfico georreferenciado y croquis de ubicación del lugar en el que se instaló la bomba sumergible adquirida al proveedor [REDACTED], en todas las pólizas observadas no se proporcionó registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación,

ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
17.1	C00302	05/05/2021	Desmalezadora FS-120 1.8 HP Stihl	\$12,696.20
17.2	C00308	26/05/2021	Bomba dosificadora LMI/SAL. ESP. ALM. GRAL. No. 27736	\$16,077.60
17.3	C00542 (SIC)	19/10/2021	Compra de una desmalezadora FS260	\$16,200.00
17.4	C00568 (SIC)	16/11/2021	Compra de una escalera de extensión tipo 1124 peldaños fibra de vidrio.	\$7,749.99
17.5	C00584 (SIC)	30/11/2021	Anticipo de suministro e instalación de bomba sumergible marca Franklin de 25 HP a 220 Volts y Motor.	\$53,816.88
17.6	C00595 (SIC)	01/12/2021	2do pago de bomba sumergible e instalación de bomba.	\$32,417.24
<b>Total</b>				<b>\$138,957.91</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$86,234.12 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$52,723.79 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 79/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 18.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de recursos del Fondo en los meses de enero a agosto y diciembre del ejercicio 2021, por \$4,845,239.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de recursos del Fondo en los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2021, por \$4,845,239.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	I00029	01/03/2021	\$692,177.00
18.2	I00051	05/04/2021	\$692,177.00
18.3	I00059	03/05/2021	\$692,177.00
18.4	I00069	01/06/2021	\$692,177.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.5	100076	01/07/2021	\$692,177.00
18.6	100083	02/08/2021	\$692,177.00
18.7	100089 (SIC)	30/09/2021	\$692,177.00
<b>Total</b>			<b>\$4,845,239.00</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,090,700.46 (DOS MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS 46/100 M.N.) en los meses de abril y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, presenta contrato que no fue suscrito por el Secretario Municipal, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los



datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00221	06/04/2021	Estimación 01 de la obra "Construcción de techos firmes en la localidad y municipios de Santa Elena, Yucatán (primera etapa)", según contrato LP/FAISM/SANTA ELENA-YUC/2021-01.	\$752,780.89
19.2	C00439	06/07/2021	Estimación 02 de la obra "Construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Santa Elena, Yucatán (primera etapa)" según contrato LP/FAISM/SANTA ELENA-YUC/2021-01.	\$789,877.73
19.3	C00441	12/07/2021	Estimación 03 finiquito de la obra "Construcción de techos firmes en la localidad y municipios de Santa Elena, Yucatán (primera etapa)", según contrato LP/FAISM/SANTA ELENA-YUC/2021-01.	\$548,041.84
<b>Total</b>				<b>\$2,090,700.46</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,045,316.92 (DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 92/100 M.N.) en los meses de abril a julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta su Administrador Único y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, presenta contrato que no fue suscrito por el Secretario Municipal, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,045,316.92 (DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 92/100 M.N.) en los meses de abril a junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único y

que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, presenta contrato que no fue suscrito por el Secretario Municipal, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00222	06/04/2021	Estimación 01 de la obra construcción de 25 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Santa Elena, Yucatán según contrato no. LP/FAISM/SANTA ELANA-YUC/2021-02.	\$736,248.31
20.2	C00314	11/05/2021	Estimación 02 de la obra construcción de 25 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Santa Elena, Yucatán según contrato no. LP/FAISM/SANTA ELANA-YUC/2021-02.	\$713,792.11
20.3	C00351	02/06/2021	Estimación 03 de la obra construcción de 25 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Santa Elena Yucatán, según contrato No. LP/FAISM/SANTAELENA-YUC/2021-02.	\$595,276.50
<b>Total</b>				<b>\$2,045,316.92</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios

Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,076,528.86 (DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 86/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles de concreto asfáltico), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
21.1	C00585	11/11/2021	Anticipo a Proveedor : 2, FISMDF-STE-YUC-LP-2021/04 - Rehabilitación de	\$622,958.66

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
			calles de concreto asfaltico, Santa Elena, localidad Santa Elena asentamiento.	
21.2	C00586	23/11/2021	Est#1 - rehabilitación de calles de concreto asfaltico, Santa Elena, localidad Santa Elena asentamiento.	\$709,719.63
21.3	C00607	10/12/2021	Est #2 - rehabilitación de calles de concreto asfaltico, Santa Elena, localidad Santa Elena asentamiento.	\$510,606.10
21.4	C00608	15/12/2021	Est:# 3 finiquito de obra rehabilitación de calles de concreto asfaltico, Santa Elena.	\$233,244.47
<b>Total</b>				<b>\$2,076,528.86</b>

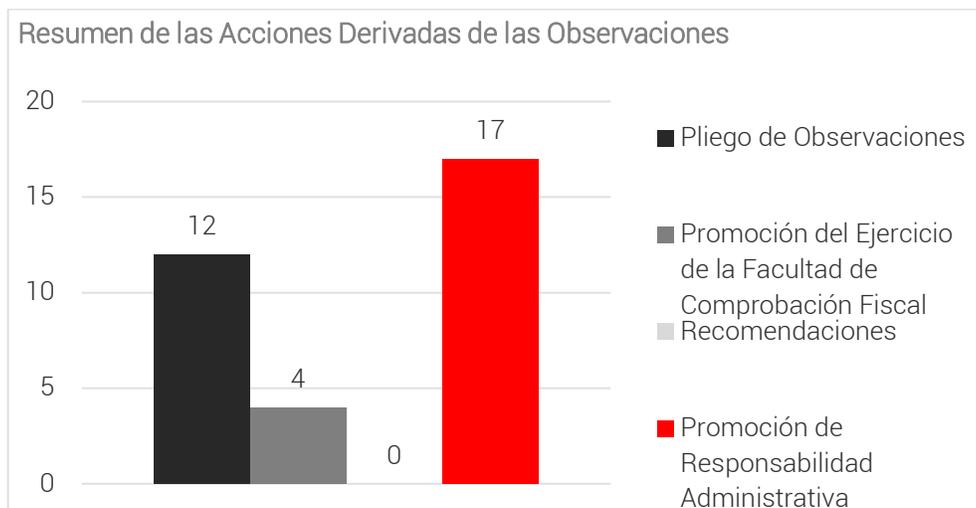
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$2,565,700.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$86,234.12 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$52,723.79 (CIENCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 79/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

## Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,528,777.56 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".